

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO Y SENSIBILIZACIÓN 2024.

Visto que el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel nº 228 de fecha 29 de noviembre de 2022, se publicó el texto íntegro de la Ordenanza General de Subvenciones de la Comarca Comunidad de Teruel.

Vistas las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro en materia de cooperación al desarrollo y proyectos de sensibilización, que fueron aprobadas por el Pleno del Consejo Comarcal en sesión ordinaria de fecha 27 de septiembre de 2022, como anexo al texto consolidado de la Ordenanza General de Subvenciones de la Comarca Comunidad de Teruel:

Teniendo en cuenta que las citadas bases se encuadran dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de la Comarca Comunidad de Teruel, aprobado por el Pleno del Consejo Comarcal en sesión extraordinaria de fecha 26 de enero de 2021, en cumplimiento de lo señalado en los art. 5 y 6 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo.

Visto que, con fecha **22 de marzo de 2024**, por Providencia de esta Presidencia se ha considerado conveniente efectuar la convocatoria y concesión de dichas subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Visto que, con fecha **25 de marzo de 2024**, por la Secretaría se ha emitido informe sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para convocar y conceder las subvenciones.

Visto que, con fecha **25 de marzo de 2024**, la Intervención ha emitido informe sobre la existencia de crédito para la atención del gasto derivado de la concesión de dichas subvenciones y ha efectuado la pertinente retención del crédito disponible.

Visto que, con fecha **25 de mayo de 2024**, los Servicios Técnicos redactaron el borrador de la convocatoria en la que se desarrolla el procedimiento de concesión de las mencionadas subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras y en la normativa aplicable.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo y en el artículo 6.4 de la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones de la Comarca Comunidad de Teruel, en uso de las atribuciones que me confiere artículo 51.1 del Texto Refundido de la Ley de Comarcalización en relación con lo dispuesto en el artículo 21.1.r) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **RESUELVO:**

PRIMERO. Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de acción social en régimen de concurrencia competitiva, con el texto que figura en el Anexo I de la presente Resolución.



SEGUNDO. Aprobar el Gasto correspondiente por importe de 5.000 euros, con cargo a la partida 2024-05-2310-48020 del vigente Presupuesto Comarcal para el ejercicio 2024.

TERCERO. Publicar la presente resolución que contiene la mencionada convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, en la sede electrónica de la Comarca Comunidad de Teruel (Portal de Transparencia) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

*Documento firmado electrónicamente por D. José Herrero Palomar,
Presidente de la Comarca de la Comunidad de Teruel.*



ANEXO I

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO Y SENSIBILIZACIÓN 2024

La presente convocatoria de subvenciones se realiza por concurrencia competitiva en la modalidad de convocatoria y procedimiento selectivo único y se corresponde con el Plan Estratégico de Subvenciones de la comarca Comunidad de Teruel para el periodo 2021-2024 (PESCCT), aprobado por el Pleno de la Comarca el 26 de enero de 2021, dentro de la Línea Estratégica II. y del Anexo 1 de la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones por la Comarca Comunidad de Teruel, publicada en el BOP núm. 228, de fecha 29 de noviembre de 2022, se regirá según lo previsto en los siguientes puntos:

Primero. Objeto

El objeto de esta convocatoria es contribuir a la financiación de proyectos en materia de cooperación para el desarrollo de países con elevados niveles de pobreza, que respondan a la cobertura de necesidades básicas que incrementen la capacidad de desarrollo de las personas y comunidades de dichos países, así como contribuir a la financiación de proyectos de sensibilización de la población de la Comarca Comunidad de Teruel en materia de cooperación internacional.

Segundo. Beneficiarios

Podrán solicitar las subvenciones reguladas en esta convocatoria las organizaciones no gubernamentales, asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, con sede en la Comarca Comunidad de Teruel, que tengan entre sus fines la cooperación al desarrollo, que cumplan todos los requisitos exigidos en la presente convocatoria y no estén incurso en alguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, ni en procedimientos de cobro por vía de apremio a deudas contraídas con la Comarca Comunidad de Teruel, deberán acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos.

Tercero. Presentación de solicitudes, plazo y documentación

La presente convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en la página web de la Comarca Comunidad de Teruel <http://www.comarcateruel.sedelectronica.es>

La secuencia para su obtención es la siguiente: www.comarcateruel.es / sede electrónica/ Catálogo de trámites (parte superior de la página)/ Selección materia: Administración General/Subvenciones/ Solicitud subv. Cooperación al Desarrollo 2024.

El extracto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la documentación para la presente convocatoria, siendo las entidades sin ánimo de lucro sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos, se presentará a través del Registro Electrónico de la Comarca Comunidad de Teruel. La solicitud de subvención contendrá la siguiente documentación:



- Solicitud de subvención, Anexo I.
- Certificado de la condición de representante, Anexo V.
- Copia de los Estatutos.
- Acreditación de la existencia de sede en la Comarca Comunidad de Teruel mediante certificado del Registro de Asociaciones que proceda.
- Modelo Anexo II memoria explicativa del proyecto en el que conste la denominación, definición, situación geográfica y beneficiarios del mismo, indicando, asimismo, persona que coordine el proyecto y lugar de la comarca donde se realiza dicha coordinación, el coste del programa y el importe que se solicita y que incluirá, asimismo:
 - a) Objetivos operativos perseguidos.
 - b) Datos sobre indicadores de actividad y de resultados referidas al número de personas a las que van destinados los proyectos objeto de solicitud de subvención.
- Presupuesto de ingresos y gastos del proyecto (Anexo II), adjuntando detalle explicativo de los diferentes tipos de gasto.
- Certificado de la Delegación de Hacienda acreditativo de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, excepto que obre ya en poder de la comarca, esté vigente y así se indique en la solicitud. Dicho certificado podrá sustituirse por una autorización expresa, a través del formulario de solicitud (Anexo I), para que la Comarca Comunidad de Teruel pueda obtenerlo a través de medios telemáticos.
- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la misma, excepto que obre ya en poder de la comarca, esté vigente y así se indique en la solicitud. Dicho certificado podrá sustituirse por una autorización expresa, a través del formulario de solicitud (Anexo I), para que la comarca pueda obtenerlo a través de medios telemáticos.

Se considerarán subvencionables aquellos gastos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto para la ejecución del proyecto o actividad subvencionada. El porcentaje de la subvención que la organización responsable del proyecto destine a gestión y administración no superará, en ningún caso, el 5%.

No se considerarán subvencionables los siguientes gastos:

- ☐ Gastos suntuarios.
- ☐ Gastos en servicios de hostelería y restauración, alojamientos y otros de carácter protocolario.
- ☐ Gastos que superen el valor de mercado comprobado por la Administración, por el importe que exceda respecto del mismo, en particular, los relativos a dietas y locomoción de personal en la medida que resulten subvencionables y superen los límites establecidos con carácter oficial para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- ☐ El IVA deducible y cualquier impuesto recuperable.
- ☐ Los gastos por jornadas, comidas, excursiones, estudios, y cualquier otra actividad o actuación similar.

La Comarca Comunidad de Teruel, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3.4 a) de la vigente Ordenanza General de Subvenciones, recabará directamente, a través del órgano instructor, los certificados de hallarse al corriente con sus obligaciones con la comarca, salvo que el solicitante denegara expresamente el consentimiento para que se recaben, en cuyo caso, deberá aportarlos con la solicitud.

La Comarca Comunidad de Teruel, podrá solicitar aclaraciones o ampliaciones de información y documentación.



Si la solicitud no reúne los requisitos y documentos indicados se requerirá al solicitante para que, en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, subsane las deficiencias observadas, quedando apercibido de que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistido en su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámite, conforme a lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Los modelos de documentos a presentar están disponibles igualmente en la página web de la Comarca Comunidad de Teruel (www.comarcateruel.sedelectronica.es).

Cuarto. Cuantía de las subvenciones

El gasto total derivado de la concesión de subvenciones a que se refiere la presente convocatoria asciende a 5.000 €, que se imputarán a la siguiente aplicación del presupuesto de la Comarca Comunidad de Teruel 2024.05.2310.48020.

Será necesario, para tener la condición de beneficiario, obtener un mínimo de 5 puntos en los Proyectos de desarrollo y un mínimo de 5 puntos en los de Sensibilización.

Se financiarán a aquellos proyectos de asociaciones o entidades, sin ánimo de lucro, de manera proporcional a la puntuación obtenida, de acuerdo con los criterios de valoración de la cláusula séptima

Quinto. Compatibilidad

La subvención a conceder por la Comarca Comunidad de Teruel de Teruel será compatible con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de Organismos Públicos o Privados, pudiendo superarse el 80 % del gasto subvencionable.

Será obligatorio para el beneficiario de la subvención comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas y deberá incluirse en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.

En ningún caso el importe a abonar por esta comarca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, supere el coste total de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

Sexto. Órgano competente para la instrucción, valoración y resolución del procedimiento.

El órgano de instrucción del procedimiento será la Técnica Responsable del Área Gestora de la Subvención y realizará de oficio cuantas actuaciones y actividades estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de las cuales deba formularse la propuesta de resolución. Asimismo, podrá pedir cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

La evaluación de las solicitudes presentadas de acuerdo a los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria será realizada por una Comisión de valoración, de carácter técnico, formada por tres miembros que será designada por la Presidencia de la Comarca y de la que formará parte la Técnica Responsable del área gestora de la Subvención correspondiente. Esta Comisión evaluará las solicitudes presentadas, pudiendo requerir, a través del órgano instructor, la ampliación de la información contenida en la solicitud, así como solicitar los informes técnicos que estime necesarios.



Tras la evaluación de las solicitudes de acuerdo con los criterios fijados emitirá informe en el que se concretará el resultado de la misma y la prelación de las solicitudes.

El órgano instructor, a la vista del informe de la Comisión de valoración, efectuará la resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada de forma individualizada a todos los interesados, concediéndoles un plazo de diez días para presentar alegaciones. No obstante, cuando no sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta de resolución tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de notificación y alegaciones.

Finalizado, en su caso, el trámite de audiencia y examinadas las alegaciones presentadas por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva en la que se expresará el solicitante o solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía, especificando los criterios de valoración utilizados en la evaluación. Si como consecuencia de las alegaciones se apreciara la necesidad de modificar la evaluación, será la comisión de valoración el órgano encargado de hacerlo.

Una vez formulada la propuesta de resolución definitiva, ésta se notificará a todos los interesados mediante publicación en la sede electrónica de la Comarca Comunidad de Teruel.

La resolución, dictada por la Presidencia de la Comarca Comunidad de Teruel, será motivada y además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa y fundamentada, la desestimación del resto de solicitudes y la no concesión por desistimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad material sobrevenida, practicándose la misma a todos los interesados.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses contados a partir de la publicación de esta convocatoria. Transcurrido el plazo máximo sin que se haya notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La resolución de concesión de las subvenciones se publicará en la BDNS, en la sede electrónica de la Comarca Comunidad de Teruel, y se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las notificaciones (de la resolución o de los actos de trámite) se realizarán de forma individualizada al interesado, en todo caso por medios electrónicos, practicada mediante comparecencia en la sede electrónica de la Comarca Comunidad de Teruel, y para garantizar el conocimiento de la puesta a disposición de estas, mediante envío de correo electrónico en la dirección que el interesado haya comunicado en su solicitud.

En las subvenciones concedidas por procedimiento de concurrencia, transcurridos 10 días desde la notificación de la concesión sin que el beneficiario haya manifestado lo contrario, se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos, sin perjuicio de los recursos que pueda interponer contra la resolución.

Séptimo. Criterios para la concesión (según el Anexo 1 de la Ordenanza General Reguladora para la concesión de subvenciones por la Comarca Comunidad de Teruel cuyo texto consolidado fue publicado en el BOP núm. 228, de fecha 29 de noviembre de 2022).

1. Proyectos de desarrollo:

Se valorarán los proyectos presentados teniendo en cuenta los Objetivos de Desarrollo fijados por la ONU y los planes sobre Cooperación Aragonesa para el Desarrollo, con los siguientes criterios de selección:



- a) Los que respondan a necesidades básicas (nutrición, salud, vivienda, educación, potabilización de agua, etc.), de los sectores más desfavorecidos.
 - b) Que incrementen la capacidad de desarrollo de personas y comunidades beneficiarias, respetando su identidad histórica y cultural. Los programas dirigidos fundamentalmente a las mujeres encajan perfectamente en este criterio pues se ha demostrado que es multiplicadora de bienestar y recursos en su familia.
 - c) Ser continuidad de un proyecto presentado en ejercicios anteriores.
 - d) Que se realicen en el marco de programas de desarrollo comunitario, fomenten la participación y la formación de los miembros de la comunidad beneficiaria y potencien el desarrollo de organizaciones locales.
- El porcentaje de la subvención que la Organización responsable del proyecto destine a gestión y administración no superará, en ningún caso, el 5%.

2. Proyectos de sensibilización

Para los programas de sensibilización en la Comarca Comunidad de Teruel, se valorará prioritariamente que vayan dirigidos a niños y jóvenes.

Excepcionalidades en la cuenta justificativa

Se considerarán facturas los documentos que sean admitidos legalmente como tales en el tráfico mercantil en el lugar de realización del gasto, aunque éstos no reúnan todos los requisitos que establece la legislación española, para lo cual, la cuenta justificativa se acompañará de la norma local o documento oficial que lo acredite, o acreditación del contenido de esa norma emitida por la Oficina Técnica de Cooperación, Embajada o Consulado o, en su defecto, por la Embajada del país de la Unión Europea que ejerza la representación de España.

Justificantes de los gastos realizados (facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, originales y custodiadas por la entidad que presenta la justificación).

En caso de que la subvención se conceda a Organismos Internacionales del sistema de Naciones Unidas o a entidades que ejerzan su representación, se estará a lo dispuesto en la normativa que les sea de aplicación.

Justificante del pago efectivo de los gastos (justificante bancario o recibí firmado por la persona o entidad perceptora, debiendo incluir ese documento el D.N.I. ó equivalente, la firma y el importe percibido).

Octavo. Forma de pago.

Las subvenciones se abonarán en una vez justificada la subvención.

Noveno. Plazo y forma de justificación de las ayudas y subvenciones

El plazo para la realización de la actividad es del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.



El plazo de justificación de las subvenciones que se concedan finalizará el 15 de noviembre de 2024 y la previsión de gastos realizados hasta el 31 de diciembre, el 31 de enero de 2025.

Cuando el órgano competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para corrección. La falta de subsanación de los defectos en este plazo, si son sustanciales de modo que impidan comprobar el cumplimiento, llevará consigo la revocación de la subvención o pérdida del derecho al cobro, así como el reintegro al mismo, en el caso que proceda.

En el supuesto de que se incumpla el plazo de justificación, con independencia de los trámites señalados en el párrafo anterior o cualquier otro que se requiera, se aplicarán los siguientes criterios:

- a) Entre 1 y 7 días de retraso, penalización del 10 % del importe de la subvención, como máximo 300 euros.
- b) Más de 8 días de retraso, penalización del 20 % del importe de la subvención, como máximo 600 euros.

La documentación a presentar electrónicamente en el momento de justificar será la siguiente:

A) Proyectos de Desarrollo:

1º.- Anexo III y V Justificación de subvención

2º.- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones señaladas en esta resolución, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, en la conste detalle de la persona que ha coordinado el proyecto y lugar donde se ha realizado la coordinación, Anexo III

Los modelos de documentos a presentar están disponibles igualmente en la página web de la Comarca (www.comarcateruel.sedelectronica.es).

El Anexo V detalle gastos corresponde al índice numerado de los justificantes que se presentan **por el importe total del gasto subvencionable que conste en el Decreto de resolución.**

Los justificantes de los gastos, **que serán por el importe total del gasto subvencionable**, y estarán debidamente numerados y ordenados de acuerdo con el índice anterior, y deberán consistir en facturas electrónicas originales o copias escaneadas de las facturas en formato papel, legalmente expedidas de acuerdo con el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, expedidas a nombre del beneficiario de la subvención que, en todo caso, estarán relacionados con las actividades realizadas.

No se considerarán subvencionables las dietas, desplazamientos y alojamiento, en la parte que excedan a los importes fijados como máximos para la categoría equivalente en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. Así mismo el importe a subvencionar por kilometraje será como máximo el fijado anualmente en las instrucciones en relación con los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/84, y que actualmente asciende a 0,26 €/km.

Justificantes del pago efectivo de los gastos. No se admitirán como justificantes acreditativos del pago los que se realicen en efectivo.

Los modelos de documentos a presentar están disponibles igualmente en la página web de la comarca (www.comarcateruel.sedelectronica.es) Será obligación del beneficiario de esta subvención someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que corresponden a la Comarca Comunidad de Teruel y a



las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas estatal o, en su caso, autonómico.

Décimo. Obligaciones del beneficiario

Son obligaciones del beneficiario:

- a) La aceptación de la subvención otorgada y de las condiciones derivadas de su otorgamiento, entendiéndose por aceptada si, en el plazo de diez días contados desde el día siguiente a la recepción de la correspondiente notificación, el beneficiario no ha renunciado por escrito a la misma.
- b) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la Comarca Comunidad de Teruel, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que corresponden a los servicios de intervención de la Comarca Comunidad de Teruel y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas estatal o, en su caso, autonómico.
- d) Comunicar a la Comarca Comunidad de Teruel, en el momento de la justificación, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración (incluidas las de la Comarca Comunidad de Teruel), entes o personas públicos y privados, nacionales o internacionales.
- e) Se deberá hacer referencia a la colaboración de esta comarca en todas las actividades objeto de la subvención.
- f) Facilitar cuanta información le sea requerida por la Comarca Comunidad de Teruel, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a las actividades subvencionadas.
- g) En los supuestos en los que la subvención concedida sea destinada a gastos de bienes inventariables, el beneficiario deberá destinar los mismos al fin para el que obtiene la subvención durante un plazo mínimo de cinco años para bienes inscribibles en un registro público y de dos años para el resto de bienes.

Undécimo. Modificación y renuncia

La alteración de las condiciones requeridas a los beneficiarios que determinaron el otorgamiento de la subvención o la concurrencia de cualquier otro tipo de ayudas sobrevenidas o no declaradas por el beneficiario que, en conjunto o aisladamente, superen el coste de la actividad a realizar, darán lugar a que se modifiquen los efectos de su concesión, y, en su caso, al reintegro del importe que corresponda.

La resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar, a solicitud del beneficiario, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros, y la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, previa propuesta motivada de la Comisión de valoración e informe técnico.

El beneficiario podrá renunciar a la subvención y quedará liberado del cumplimiento de la carga o finalidad que se halle afectada aquella. La renuncia se formulará por escrito.

Duodécimo. Revocación y reintegro

La Comarca Comunidad de Teruel revocará las subvenciones que haya otorgado y ordenará el reintegro de las cantidades percibidas, más el interés de demora, desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- a) Haber obtenido la subvención sin reunir los requisitos exigidos.



- b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- c) Incumplimiento de las condiciones y obligaciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a las prerrogativas y procedimientos establecidos legalmente, exigiéndose, asimismo, los correspondientes intereses de demora.

En la tramitación del expediente de anulación, total o parcial, de una subvención, se garantizará, en todo caso, el derecho del beneficiario a ser oído y formular cuantas alegaciones estime pertinentes en defensa de su actuación.

Decimotercero. Publicidad

La Comarca Comunidad de Teruel publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web de la comarca la presente convocatoria.

Decimocuarto. Derecho supletorio

Lo no previsto expresamente en esta convocatoria, se regirá por lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y por su nueva redacción en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, Ley 7/1999, de 9 de

abril, Ley de Administración Local de Aragón, y en el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, y la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de la Comarca Comunidad de Teruel, cuyo texto consolidado se ha publicado en el BOP núm. 228, de 29 de noviembre de 2022.

Decimosexto. Impugnación

La resolución por la que se aprueba la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que la Comunidad Autónoma o el Estado puedan impugnar los acuerdos locales conforme con los artículos 65 y siguientes de la Ley



7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, o de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN COOPERACIÓN AL DESARROLLO 2024 (uno por entidad)

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE		
Nombre:	C.I.F.:	
Dirección:	Nº registro acción social DGA:	
Localidad:	C.P.:	Teléfono:
Correo electrónico:		
Número de Cuenta Bancaria:		

DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD	
Nombre:	D.N.I.:
Dirección:	Correo electrónico:



Localidad:	C.P.:	Teléfono:
------------	-------	-----------

Seleccionar los que procedan:

A) Proyectos de desarrollo

- ☐ 1. Los que respondan a necesidades básicas (nutrición, salud, vivienda, educación, potabilización de agua, etc.), de los sectores más desfavorecidos.
- ☐ 2. Que incrementen la capacidad de desarrollo de personas y comunidades beneficiarias, respetando su identidad histórica y cultural, 1 punto. Si el programa va dirigido, exclusivamente a mujeres, por su demostrado efecto multiplicador de bienestar y recursos en su familia.
- ☐ 3. Que se realicen en el marco de programas de desarrollo comunitario, fomenten la participación y la formación de los miembros de la comunidad beneficiaria y potencien el desarrollo de organizaciones locales.

B) Proyectos de sensibilización

- ☐ 1. Se valorará los programas que vayan dirigidos a niños y jóvenes.

El solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en representación de la entidad solicitante:

DECLARA, bajo su responsabilidad,

- **Que la entidad a la que representa cumple con todos los requisitos para ser beneficiario establecidos en la presente convocatoria y los exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.**
- **Que la entidad a la que representa se halla al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Comarca Comunidad de Teruel. La presente solicitud conlleva la autorización a la Comarca Comunidad de Teruel para la obtención directa de la acreditación del cumplimiento de éstas.**
- **Que todos los datos que aparecen en la presente solicitud son veraces.**

EXPONE

- **Que de acuerdo con la LO 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales, conoce y da su conformidad para que los datos personales contenidos en los formularios que componen esta solicitud y demás documentación aportada a los efectos, serán almacenados en el Fichero de Gestión Comarcal titularidad de la Comarca Comunidad de Teruel, con la única finalidad de gestionar la adjudicación de las subvenciones.**

SE COMPROMETE

- **A proporcionar a la Comarca Comunidad de Teruel toda aquella información que se solicite con el objeto de evaluar y hacer un correcto seguimiento de la actividad subvencionada.**
- **A comunicar a la Comarca Comunidad de Teruel toda subvención o fuente de ingresos que recaiga sobre la actividad subvencionada.**



DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD

- **Anexo II. Datos de la actividad para la que se solicita subvención. En dicho anexo deberá indicarse de forma expresa el importe de la subvención solicitada, que será la necesaria para equilibrar el presupuesto de ingresos y gastos.**
- **En el caso de que la entidad solicite la subvención por primera vez: Fotocopia simple del C.I.F., de los estatutos de la Entidad, Fotocopia de la resolución de inscripción de la Entidad en el Registro General de Asociaciones de la D.G.A. y escrito de la entidad bancaria conformando el número de cuenta bancaria acreditado.**
- **Certificado de Representación (Anexo IV)**

(Firma digital)

SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL

**ANEXO II
DATOS DE LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN**

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre:

DATOS DE LA ACTIVIDAD (una por actividad)

Denominación de la actividad:

Ámbito de intervención social:

Cuantía Solicitada:

Descripción de la actividad y objetivos previstos:



Desarrollo de la actividad: Fecha inicio: Fecha finalización:	Nº de jornadas:	Nº de participantes estimado y características:
Localidad/es de realización:	Ámbito geográfico de la actividad (entidad, local, comarcal, provincial...)	

PRESUPUESTO DETALLADO DE GASTOS E INGRESOS			
PREVISION DE GASTOS		PREVISIÓN DE INGRESOS	
		Cuotas de socios y /o participantes	
		Patrocinio privado y colaboraciones	
		Cobro de entradas/cuota	
		Subvención municipal	
		Subvención Gobierno de Aragón	
		Subvención Diputación Provincial	
		Subvención Comarca Comunidad de Teruel	
		Otros ingresos	
TOTAL		TOTAL	

(Firma digital)



SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL

**ANEXO III
DECLARACION JUSTIFICATIVA DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA**

AREA A LA QUE VA DIRIGIDA

ACCIÓN SOCIAL ▯

1.- ENTIDAD SUBVENCIONADA

Nombre:

2.- ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

Denominación de la actividad subvencionada:

Descripción de la actividad realizada:

Características de los destinatarios del proyecto y nº de beneficiarios directos e indirectos del mismo.

En caso que el proyecto haya comprendido varias acciones, actividades o intervenciones, se deberá recoger los usuarios de cada una de ellas, y al final la suma total. Es preciso distinguir entre usuarios directos e indirectos.



DESARROLLO DEL PROGRAMA: Resumen detallado de aquellas actividades realizadas que tengan relación directa con la solicitud y adjudicación de la subvención.
RECURSOS UTILIZADOS: habrán de mencionarse y relacionarse los recursos siguientes: -Técnicos – humanos: responsables, técnicos, profesores, equipos profesionales, y sus respectivas áreas de ocupación e intervención, voluntarios...Materiales utilizados.
EJECUCIÓN TEMPORAL DEL PROYECTO: Señalar la duración del programa, fechas de inicio y finalización del proyecto o de cada una de las acciones ejecutadas: Comentar si ha habido alguna desviación respecto a las fechas inicialmente previstas.
RESULTADOS OBTENIDOS: Describir los resultados obtenidos y el grado de ejecución de las actividades programadas -Consecución de los objetivos previstos -Indicadores de actividad. Contenidos y metodología -Indicadores de resultados.
EN APLICACIÓN DE LA BASE DÉCIMA: - Si se editan folletos informativos sobre el proyecto subvencionado, deberán incluir el anagrama del Comarca y deberán aportar copia.

3.- INGRESOS EFECTIVOS	
Cuotas de socios y/o participantes	
Patrocinio privado y colaboraciones	

COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL · C/ Temprado, 4 – Casa Doña Blanca · 44001 Teruel
 Tel. 978 61 72 80 · Fax 978 61 72 67 · www.comarcateruel.es



Cobro de entradas	
Subvención municipal	
Subvención Gobierno de Aragón	
Subvención Diputación Provincial	
Subvención Comarca Comunidad de Teruel	
Otros ingresos	
TOTAL	

El solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en representación de la entidad solicitante:

DECLARA, bajo su responsabilidad,

- Que la entidad a la que representa cumple con todos los requisitos para ser beneficiario establecidos en la presente convocatoria y los exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que la entidad a la que representa se halla al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Comarca Comunidad de Teruel. La presente solicitud conlleva la autorización a la Comarca Comunidad de Teruel para la obtención directa de la acreditación del cumplimiento de éstas.
- Que todos los datos que aparecen en la presente solicitud son veraces.

EXPONE

- Que de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales, conoce y da su conformidad para que los datos personales contenidos en los formularios que componen esta solicitud y demás documentación aportada a los efectos, serán almacenados en el Fichero de Gestión Comarcal titularidad de la Comarca Comunidad de Teruel, con la única finalidad de gestionar la adjudicación de las subvenciones.

SE COMPROMETE

- A proporcionar a la Comarca Comunidad de Teruel toda aquella información que se solicite con el objeto de evaluar y hacer un correcto seguimiento de la actividad subvencionada.
- A comunicar a la Comarca Comunidad de Teruel toda subvención o fuente de ingresos que recaiga sobre la actividad subvencionada.

DOCUMENTACION A APORTAR

- Copia diligenciada de las facturas y sus justificantes de pago. En la diligencia deberá figurar el siguiente texto e información: Diligencia para hacer constar que este documento ha sido subvencionado por la Comarca Comunidad de Teruel dentro de la línea de subvención% de imputación:Importe imputación:.... Nombre del trabajados subvencionado (en su caso).... Fdo. El secretario de la entidad"
- Copia de todo material gráfico o publicitario elaborado para la ocasión donde debe constar la participación de la Comarca Comunidad de Teruel.



Y para que así conste, a los efectos de justificación de la subvención concedida, realizó la presente declaración justificativa en,
a..... de.....de 202 .

(Firma digital)

SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL

ANEXO IV
CERTIFICADO ACREDITATIVO DE LA CONDICIÓN DE REPRESENTANTE
Y DE SU COMPETENCIA PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN

D./D^a._____en calidad de Secretario/a de
_____.

CERTIFICA

1.- Que en la Sesión (Ordinaria/Extraordinaria) celebrada el día ____ de _____ de _____, según figura en el acta de la misma, tomó posesión del cargo de presidente/a D./D^a. _____ con DNI nº _____, cargo que ostenta en la actualidad.

2.- Que se encuentra facultado para poder suscribir cualquier solicitud de subvención.



Y para que conste y surta los efectos oportunos expido el presente certificado.

(firma digital)

SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL



ANEXO V

D....., Secretario de la entidad....., con CIF nº.....,

CERTIFICA:

Que los gastos e ingresos afectos al proyecto subvencionado en materia de acción social, con un importe de euros por la Comarca Comunidad de Teruel, son los que a continuación se detallan:

DECLARACION JUSTIFICATIVA DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

5.1 Justificación de los gastos realizados

Nº y fecha de la factura	Emisor	Concepto	Importe Total de la factura	Subvención Comarca de Teruel		Otras subvenciones		Aportación entidad (recursos propios)	
				% subv.	€ Importe subvencionado	% subv.	€ Importe subvencionado	% subv.	€ Importe aportado
		Total gasto del proyecto		Total subvención Comarca		Total Subvención Otras instituciones		Total aportación entidad	



5.2 Previsión de los gastos

Emisor	Concepto	Importe Total de la factura	Subvención Comarca de Teruel		Otras subvenciones		Aportación entidad (recursos propios)	
			% subv.	€ Importe subvencionado	% subv.	€ Importe subvencionado	% subv.	€ Importe aportado
	Total gasto del proyecto		Total subvención Comarca		Total Subvención Otras instituciones		Total aportación entidad	

Página 21 de 22

TOTAL GASTO EJECUTADO Y ESTIMADO

5.3 Justificación de los ingresos



INGRESOS								
Nº	Tercero	Concepto	Nº Fac/Doc Contable	Mes	Fecha Pago	Importe	% Imputación	Importe imputado
1								
2								
3								
4								
5								
TOTAL INGRESOS RECIBIDOS (antes 15 octubre 2024)								

INGRESOS ESTIMADOS								
1								
2								
3								
TOTAL INGRESOS ESTIMADOS (hasta 31 de diciembre 2024)								

TOTAL GASTO EJECUTADO Y ESTIMADO

Y DECLARA, bajo su responsabilidad

- Que ☐ Si/ ☐ No (**señalar lo que proceda**) la totalidad de los impuestos indirectos contenidos en los gastos justificados no son susceptibles de recuperación o compensación.

En a de de 202

VºBº
EL/LA PRESIDENTE/A

EL SECREARIO

Firmas electrónicas

SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL

